



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 3 de noviembre de 2015

número 88

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el cual se acredita la responsabilidad administrativa en que incurrió el Notario por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por lo que se impone al Licenciado Jesús Mario Flores Farías, la sanción administrativa de separación definitiva del cargo de Notario Público Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande. 1
- ACUERDO por el cual se nombra notario suplente al titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Notarial de Río Grande, Licenciado Heriberto Manuel Fuentes Maciel, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la Notaría Pública Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande. 8
- ACUERDO por el cual se nombra notario suplente a la titular de la Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Saltillo, Licenciada. María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la Notaría Pública Número 30 del Distrito Notarial de Saltillo. 9
- ACUERDO mediante el cual se aprueba la designación del C.P.C. Gabino Gregorio Salinas Silva como liquidador del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 10
- INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2015 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio de Coahuila. 11

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES XX, XXXIII, 23 FRACCIONES I, XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN V, 125, 126, 128, 157, 159 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 44, 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que el ejercicio del notariado es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que al ser el notariado una función de orden público delegada por el Ejecutivo, a éste le incumbe la atención y el despacho de todos los asuntos relacionados con el mismo; dentro de los que se encuentran la organización, conservación y guarda del Archivo, así como establecer las medidas necesarias tendientes a garantizar la certeza jurídica para los usuarios de los servicios notariales, para lo cual debe, permanentemente, verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia.

TERCERO.- Que para el despacho de los asuntos que le competan, el gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Para tal efecto a la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otros lo siguiente; conducir la atención de los asuntos internos de orden político y promover una mejor convivencia social en el estado, organizar y dirigir el registro civil, el registro público de la propiedad y del comercio y el servicio del notariado.

CUARTO.- Que el día 25 de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 143, párrafo segundo, 145, 146, 148, 152 fracción II y 154 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se realizó una Visita Especial, ordenada por la Dirección de Notarías mediante el acuerdo de fecha 20 de agosto de 2015, a la **Notaría Pública Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande**, cuyo titular es el **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARIÁS**, misma que se practicó por los Visitadores Licenciados Rebeca Arredondo Nagafuchi y Mario Guadalupe Ibarra Rodríguez, con el objeto de requerir al Notario Público, la entrega de los protocolos de los años 1986 a 2005, que en su calidad de notario sustituto del **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES GARZA**, aún conservaba, así como revisar en forma minuciosa los diversos protocolos que actualmente se encuentran bajo su custodia, para verificar si en el ejercicio de la función notarial observó lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

QUINTO.- De la visita especial, se levantó acta circunstanciada, como lo marca el artículo 146 de la ley del Notariado del Estado de Coahuila, en la cual como quedo asentado se hizo constar las irregularidades observadas; se consignaron en general los puntos en que la Ley no haya sido fielmente cumplida y los hechos y fundamentos que el Notario expuso en su defensa, al concedérsele el uso de la voz, los visitadores previa observancia de todos los requisitos de forma, una vez revisado de manera general, se concluyó que los ejercicios 2005 al 2013, la notaría señalada sí presenta observaciones y/o irregularidades.

SEXTO.- Del acta de dicha Visita Especial efectuada, se desprendió que el mencionado fedatario público, infringió lo dispuesto en los artículos 4º, 17, 18, 24, 28, 32 fracciones IV, IX y XV, 34, 35, 40 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, toda vez que se observaron diversas anomalías e irregularidades en 49 escrituras, de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, por lo que, con fundamento en lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en los artículos 157, y 159 se inició en fecha 9 de septiembre de 2015, el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** número **DN/JUR/PA/RGD/10/2015-2**, por lo cual se citó al titular de la mencionada notaría, en forma y con la debida oportunidad a la **AUDIENCIA QUE SEÑALA LA LEY**, misma que se llevó a cabo el 1 de octubre del presente año, a las doce horas (12:00) en la Dirección de Notarías, levantándose el acta correspondiente en la que se hace constar que **COMPARECIÓ** el titular de la Notaría Pública Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande, **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARIÁS**, y manifestó: (cito) *Que en este acto que los libros de protocolo, índice y apéndice de quien fuera Notario Público LICENCIADO JESUS MARIO FLORES GARZA, y que tenía bajo mi custodia ya fueron entregados el pasado 28 de agosto de 2015 en esta Dirección de Notarías del Gobierno del Estado de Coahuila, esto es por lo que hace a los libros de mi señor padre; también deseo manifestar en este acto que derivado de la revisión de la visita especial de las nueve horas del día 25 de agosto de este mismo año, en donde los visitadores licenciados Rebeca Arredondo Nagafuchi y Mario Guadalupe Ibarra Rodríguez, procedieron a la revisión de todos mis libros de protocolo, índice y apéndice desde el año 2005 hasta el año 2013, presento documentos en copia certificada sacada de original de cada una de las escrituras en las que se me fueron observadas, y hago entrega de la relación de cada una de las escrituras donde se muestra que he cumplido con todas las observaciones subsanadas y corregidas. En este acto hago entrega de una "usb" donde se contiene las respuestas a las observaciones de las escrituras que se señalan, que solicito sean capturadas para ser anexadas en el acta de la presente diligencia.,* Asimismo en dicha diligencia se le formularon 19 preguntas por parte de la Dirección de Notarías, respondiendo a todas ellas el Notario señalado.

SÉPTIMO.- Que como lo establece el artículo 159 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, al concluir la o las audiencias que correspondan con las respectivas pruebas y alegatos aportadas y producidos, respectivamente, por el Notario, la Dirección de Notarías, acordó; hacer del conocimiento del Secretario de Gobierno **las conclusiones** sobre los actos u omisiones probablemente causantes de daños y perjuicios, así como las posibles violaciones a la Ley, para el efecto de que resuelva lo conducente y en caso de que considere alguna responsabilidad administrativa a cargo del Notario señalado, se le imponga la sanción correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Secretario de Gobierno, con fundamento en el artículo 159 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, es competente para resolver lo conducente y en caso de existir responsabilidad administrativa a cargo del Notario, imponer la sanción administrativa correspondiente.

SEGUNDO.- Que como lo establece el artículo 159 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, tratándose de actos u omisiones del Notario que pudieran motivar cualquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 157, antes de dictar resolución sobre el particular se seguirá un procedimiento el cual es señalado en la ley en cita, por lo que se inició al **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARÍAS**, el Procedimiento Notarial Administrativo número DN/JUR/PA/RGD/10/2015-2, instruido por la Dirección de Notarías.

TERCERO.- Que en fecha 09 de octubre de 2015, Lic. Juana Adriana Cantú Rey, Directora de Notarías remitió a esta Secretaría de Gobierno, las conclusiones del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO número DN/JUR/PA/RGD/10/2015-2, de las cuales se desprende el siguiente análisis:

I.- En virtud a la retención de los protocolos correspondientes, mil novecientos ochenta y seis al año dos mil cinco (1986 al 2005), los que entrego a la Dirección de Notarías hasta el 28 de agosto del 2015, esta omisión incide directamente en los intereses del Estado, pues por tratarse de una función pública que se delega a profesionales del derecho cuya actuación consta propiamente en dichos protocolos, éstos al pasar el tiempo estipulado en la ley deben quedar bajo resguardo de la Dirección de Notarías, pues en términos del mismo artículo 18 en cita, éstos pertenecen al Estado. De lo anterior se colige que con su conducta, en la especie, el notario impide que el Estado cumpla su deber. Además, queda de manifiesto que la morosidad del fedatario puso en riesgo los servicios que eventualmente pudieron serle requeridos al Estado para alguna certificación de los mismos.

II.- Todo notario tiene obligación con relación a la formación y conservación de los apéndices, debe decirse que la Ley del Notariado vigente, determina que cada protocolo tendrá su apéndice que se conformará con los documentos relacionados con las escrituras, ya sea porque forman parte de ellas, son complemento o se relacionan con ellas; es tan importante la existencia de estos apéndices que los mismos no se pueden desglosar, solo se pueden expedir las copias certificadas que procedan.

Las obligaciones con relación a los apéndices, se encuentran consignadas en los artículos 24 y 32, fracción IX, de la citada ley, mismas que fueron desatadas por el Notario Público de referencia, y ello queda evidenciado cuando se advierte que no integró a las escrituras número 16, 21, 25, 27, del año 2005; 3, 4, 8 y 342 del 2006; 364 y 385 del 2007; 27, 616 y 671 del 2009; 438, del 2010; 40, 294, 347, 348, 349, 350, 384, 514 y 995 del 2012; 267, 442, 639 y 846 del 2013, los documentos relativos a cada uno de los instrumentos identificados en el acta que de la visita extraordinaria se levantó.

Cabe hacer mención que si bien es cierto que el fedatario en cuestión, al comparecer en la audiencia ante la Dirección de Notarías, exhibe diversos documentos en copia certificada, mismos que se detallan específicamente en su comparecencia, con los que dice haber subsanado esas irregularidades, esto no es óbice para considerar que la infracción se cometió, pues ésta quedó consumada al momento en que se integra el apéndice, y si bien se allegan ciertos documentos luego de haber sido detectada su ausencia, éstos fueron presentados en forma por demás extemporánea, por lo que carece de sustento el argumento vertido por éste, en el sentido de haber quedado satisfecha la exigencia expresa que impone la ley, cuenta habida que su obligación es, precisamente, integrar oportuna y en forma precisa y completa, al libro de Apéndice, los diversos documentos que sirvan de soporte al instrumento de que se trate, lo que sin lugar a dudas constituye una falta de diligencia y confiabilidad en el desempeño de la función notarial, aunado a que esta omisión podría traer graves consecuencias a los usuarios de los servicios notariales y por ende, la falta de seguridad jurídica que debe prevalecer en los diversos actos que se contienen en los instrumentos públicos referidos con antelación, siendo evidente, en consecuencia, que el cumplimiento de la ley no puede dejarse al arbitrio del notario y resulta claro que se infringió lo dispuesto en la disposición legal que rige la actuación de los notarios.

III.- Por cuanto a la diversa responsabilidad del Notario relativa a llevar un índice en el que anoten un asiento por cada instrumento que otorguen en su protocolo con los requisitos que marca el artículo 28 de la ley en cita, se resalta que las escrituras número 21 y 25 del 2005; 342 del 2006; 146, 147 y 385 del 2007; 687 del 2008; 58, 62, 137, 138, 139 y 438 del 2010; 183 del 2011; 40, 47, 294, 306, 347, 348, 349, 350, 384, 486, 514, 554, 588, 995 y 1022 del 2012, no reúnen las exigencias del citado precepto, puesto que como se especificó en el acta de visita multicitada, dichos instrumentos carecen de firmas de los otorgantes y no existe el señalamiento de los documentos que deben integrarse al apéndice, de lo que se colige que con su conducta, en la especie, el notario no fue escrupuloso y diligente en el cuidado de la integración de sus Índices, independientemente que argumente haber subsanado algunas de esas irregularidades, como lo expresa en su escrito de alegatos, al que anexa diversas pruebas documentales que presentó cuando acudió a su comparecencia y que quedaron detalladamente integradas en el acta respectiva, puesto que esto resulta, indudablemente extemporáneo.

IV.- El Notario Público número 10, también ha incumplido con la obligación que tiene de respetar durante el desempeño de su función lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, que exige a **los fedatarios intervengan personalmente en todos los actos que autoricen**, y les impone la obligación de cerciorarse de la capacidad de las personas que ante ellos comparecen, lo que implica indefectiblemente que es necesaria la presencia del notario ante quienes intervienen en el negocio jurídico, pues es por la fe de la cual está investido con la que sanciona el acto o negocio jurídico que se concreta.

Sin embargo, como se advierte en el acta que se levantara a efecto de asentar el resultado de la visita especial ordenada, ello no ocurrió así, toda vez que por lo que hace a la escritura 39/2010, relativa a una compraventa, no se asentó la firma de la parte compradora y el Licenciado Jesús Mario Flores Farías argumentó, en la audiencia de fecha primero de octubre del presente año, que la Escritura Pública 39/2010 corresponde a un inmueble que compró y pagó el Gobierno del Estado de Coahuila y es donde se construyó el Asta Bandera Monumental en Piedras Negras, Coahuila.

En cuanto a la escritura 62/2010, que también se refiere a una compraventa en que el carácter de comprador lo tiene el Gobierno del Estado, según se asienta en el acta de la visita especial llevada al cabo por los visitadores de esta Dirección de Notarías, no firman las partes, ni está expedido testimonio, ni está inscrita en Registro Público, más el índice si está firmado por los vendedores. Acerca de esta escritura el referido fedatario manifestó durante el desarrollo de la audiencia que corresponde a un inmueble que adquiere el Gobierno del Estado, identificado como Balneario Santa Fe en el Municipio de Zaragoza, Coahuila. También señaló que en estas escrituras, no se logró obtener la firma del Representante del Gobierno del Estado. Exhibió copia fotostática certificada de identificación de los vendedores y adjuntó también copia simple de protocolo e índice, en donde aparece la firma de los vendedores.

Expresó que *“este protocolo original se encuentra en Dependencia del Gobierno del Estado, ya que se envió para firma a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas desde el año 2010 y no lo regresaron y al cerrar libros a final de año anexé un protocolo e índice sin firmar, por eso me señalan la no firma de los vendedores. Agregando a su dicho: “Adjunto copia fotostática certificada de la identificación de la parte vendedora, copia simple del documento que se envió y que se encuentra en Saltillo, Coahuila y contrato privado de compra venta entre las partes.”*

Es decir, el Notario Público admite que ante él no se presentó la persona que tuviera facultades para la celebración de dicha compra, que no ocurrió personalmente a la notaría de la cual es titular, pero tampoco tuvo el cuidado de actuar conforme lo dispone la fracción XV, del artículo 32 de la ley en comento, dado que **no acudió personalmente a recabar la firma del representante del gobierno del Estado, sino por el contrario envió el original para que lo firmaran sin su presencia**, siendo esta omisión tan importante que aún no se haya firmado el original, o que habiéndose signado no se haya enviado a la notaría, pues ello no influye en que su actuación y es contraria a lo que el derecho dispone.

V.- Respecto al deber que se encuentra consignado en la fracción XV, del artículo 32, de la Ley del Notariado, que consiste en que **todo Notario, al extender cualquier escritura, tiene que cerciorarse que la firmen los otorgantes, los testigos de identidad y los demás que intervengan, así como el propio Notario**, además, este mismo precepto prevé que en el caso de que alguno de los otorgantes no pueda o no sepa firmar, podrá firmar a su ruego otra persona, deber que no fue acatado por el licenciado Jesús Mario Flores Farías, pues como quedó evidenciado en la visita especial que se le hiciera, en distintas ocasiones y en diversos instrumentos desatendió lo dispuesto en tal numeral.

Efectivamente, consta en el acta de la referida visita, que en el instrumento número **385/2007**, en el índice y el protocolo correspondientes, **no firma el C. José Leoncio López Rodríguez** como parte vendedora y solo estampa su huella más no se especifica por qué motivo; en la escritura **364 del 2007**, el **C. José Leoncio López Rodríguez**, **no firma** el protocolo ni el índice y solo estampa huella y no especifica porqué; la escritura número **147 del 2007**, **no está firmada por el albacea en el índice ni en el protocolo**; la escritura la escritura **146 del 2007**, **tampoco se encuentra firmada por el albacea en el protocolo ni en el índice**; las escrituras **319, 331, 332, 333 y 351, del 2008**, **la firma por ausencia una tercera persona distinta del representante de la CFE**; la escritura **687 del 2008**, no se encuentran firmados el índice ni el protocolo por la parte compradora ni por el notario; en **las escrituras 39, 58, 62, 137, 138 y 139 del 2010**, **no se encuentran firmadas por el representante del Gobierno del Estado, Licenciado Héctor Javier Villarreal Hernández, ni el protocolo ni el índice** y además en la **referida escritura 58**, se expidió testimonio **sin contar con dichas firmas** y fue autorizada en definitiva el 17 de febrero de 2010, e inscrita el 3 de marzo del mismo año bajo la partida 82, libro I, sección IX; por cuanto a las escrituras **137, 138 y 139** antes citadas, cabe mencionar que el índice encuadernado, no tiene firmas y el protocolo no tiene ninguna firma; en la **39 y 58 referidas**, **no se encuentran firmadas por las partes**, en la escritura **62 del 2010**, **también señalada anteriormente, no están firmadas por las partes** y el índice solo está firmado por los vendedores; la escritura **183 del 2011**, en el índice y el protocolo **no se encuentran firmados por el representante del Gobierno del Estado de Coahuila, Héctor Javier Villarreal Hernández**, y se autorizó en definitiva el mismo día que se celebró el contrato, el 16 de mayo de 2011; la escritura número **40 de 2012**, en el protocolo no se encuentra firmado por el comprador; en la escritura **47 del 2012**, el índice y el protocolo **no se encuentran firmados por los representantes de BBVA Bancomer**, se expidió testimonio el nueve de febrero de ese año y se inscribió el día 21 de febrero bajo la partida 24173, libro 242, sección I; la escritura **294 del 2012**, **el índice no se encuentra firmado por los comparecientes ni por el notario** y se expidió testimonio el 15 de mayo de 2012, inscribiéndose el 8 de agosto del mismo año, bajo la partida 39943, libro 400 sección I; el índice y protocolo de la escritura **306 del 2012**, **no se encuentran firmados por el representante de combustibles MORA S.A de C.V.** y se expidió testimonio el 18 de mayo, inscribiéndose el 24 del mismo mes y año bajo el folio mercantil 3482* 4; el índice y el protocolo que corresponden a la escritura **384 del 2012**, **no se encuentran firmadas por el otorgante** y aun así se expidió testimonio el 20 de junio del 2012 y se inscribió el 6 de agosto del mismo año, bajo la partida 39893, libro 399, sección I; **al índice y protocolo de la escritura 486 del 2012, les faltó la firma de la señora Brenda Adriana González García**, habiéndose expedido testimonio el 17 de julio del 2012 y se inscribió en el Registro Público, bajo la partida 40063, libro 401 sección I; la escritura **514 del 2012**, **el índice y el protocolo carecen de la firma del comprador Alejandro Martínez Martínez** y se expidió testimonio el 30 de julio del 2012, inscribiéndose el 22 de agosto

del mismo año, bajo la partida 31155, libro 312 sección I; en la escritura **554 del 2012, en el índice y protocolo, falta la firma del otorgante Jesús Humberto Villarreal Lozano** y se expidió testimonio el 22 de agosto del 2012, inscribiéndose el 13 de noviembre del mismo año, bajo la partida 40778, libro 408, sección I; lo mismo ocurre con la escritura **588 del 2012, en la que falta la firma en el índice y el protocolo de la heredera y albacea Diana Gloria Villarreal Mata**, habiéndose expedido testimonio el 11 de septiembre de 2012 e inscrito el 14 de noviembre del mismo año, bajo la partida 40737, libro 408 sección I; la escritura **995 del 2012, en el índice y protocolo no firman los CC Mario Héctor Garza Lechler, Enrique Garza Lechler y Jesús Garza Lechler**, habiéndose expedido testimonio el 28 de diciembre del 2012, y se inscribió el 5 de abril de 2012, bajo la partida 42130 libro 422 sección I; el índice y protocolo correspondientes a la escritura **1022 del 2012, no está firmada por el C. Ubaldo Gómez Salinas, y no presenta la identificación oficial con fotografía.**

En tal contexto, es importante destacar que la falta de firmas en los instrumentos públicos que se anotan, tiene especial relevancia, sobre todo si se considera que en el otorgamiento de una escritura se debe dar la lectura al contenido de la misma, luego se expresa el consentimiento y finalmente se estampa la firma. Este último requisito es la forma en que se exterioriza documentalmente el consentimiento de la persona; es la manifestación formal y escrita que acredita el otorgamiento del consentimiento; quien firma el instrumento público hace suyas las declaraciones del documento en el momento que formalmente se realiza el acto jurídico. Por lo que es una omisión trascendental del fedatario y el hecho de que en algunos casos haya recabado las firmas de los instrumentos en fechas distintas al otorgamiento de las escrituras, rompe con los principios de la unidad del acto, de intermediación y de la fe registral. Dichos principios implican que las partes, los testigos y el notario, deben firmar en el mismo momento en que comparecen a celebrar el acto o contrato, lo cual debe coincidir con la hora, día, mes y año que dice en el instrumento público.

Ahora bien, si en la visita se constató la ausencia de firma tanto de los otorgantes, testigos como del notario en las escrituras que se detallan y en la comparecencia del fedatario ante la Dirección de Notarías, reconoció su falta y presentó los documentos para subsanar algunos instrumentos, quedó comprobado que se rompieron los principios de la unidad del acto, de intermediación y se causó daño a la fe pública, toda vez que las firmas se estamparon en fechas distintas a las señaladas en las escrituras, lo que pudiera afectar la credibilidad de las mismas.

Así se considera, porque cuando el legislador establece requisitos ineludibles para el otorgamiento de escrituras lo que pretende es dotar de certidumbre a los actos y negocios jurídicos que se realizan ante un fedatario público, por ello se requiere que ante él se identifique a las partes, a los testigos, se verifique la capacidad de los mismos, se establezca la hora y fecha en que se realiza el acto, se de la lectura al contenido de la escritura, se realice la manifestación de los otorgantes en el sentido de que están conformes con el contenido de lo leído, la firma de ellos y los testigos y desde luego la firma del notario que da fe de lo acontecido.

El notario debe hacer constatar la voluntad consciente libre y cierta de todos los intervinientes. Como notarios deben ilustrar a las partes sobre el valor legal del instrumento y sus alcances e inmediatamente después de que hubiere firmado el último de los otorgantes, el notario debe firmar la autorización preventiva consistente en esta razón: "pasó ante mí".

El que presentara las escrituras firmadas con posterioridad no le exime de responsabilidad, pues su falta de cuidado y diligencia se consuman al momento de que incumple con lo establecido por la ley, por lo que se considera que el Notario Público al no cuidar y verificar que al momento de expedir una escritura se contara con las firmas de quienes en ella intervinieron, incurrió en tantas faltas como ausencias de firmas hubo.

VI.- Con relación a que en los instrumentos públicos 364 y 385 del 2007, solo aparece huella digital y no firma de José Leoncio Pérez Rodríguez, sin ninguna aclaración por parte del fedatario público, contraviniendo lo que establece la ley, pues si se estuviese ante el caso de que se trataba de una persona no sabe o puede escribir, lo puede hacer otra persona a su ruego y de lo cual dará fe el notario público.

VII.- Respecto las escrituras 319, 331, 332, 333 y 351 del 2008, relativas a Contratos de Mutuo con y sin Interés y Garantía celebrados por Comisión Federal de Electricidad y trabajadores, en las cuales **se firma por ausencia** del apoderado de la CFE. Es de señalarse que cuando alguno de los otorgantes concurra al acto en nombre de un organismo público, se debe expresar esta circunstancia, designando, además los datos relativos a la personalidad del representante, el nombre del organismo y su domicilio, datos de inscripción y número de identificación fiscal en su caso, e indicando los datos del título del cual resulte la expresada representación y el representante suscribirá el documento con su propia firma. Por lo que es desconcertante que un profesional del derecho como es un notario público, permita que otra persona firme por ausencia del apoderado o no haya cambiado los datos de la nueva apoderada según trata de justificar en su comparecencia.

VIII.- En cuanto a lo dispuesto por el artículo 35 de la citada ley, que establece la prohibición a los notarios de otorgar escrituras cuando no se pueda identificar alguna de las partes que intervienen en el acto, con la salvedad que en tratándose de casos urgentes o graves lo podrá hacer si asienta la razón correspondiente pero supedita su validez a la confirmación que deberá hacerse una vez que pueda comprobarse la identidad del otorgante, es evidente que el Notario Público número diez hizo caso omiso de dicha prohibición.

Ciertamente, artículo en comento fue trasgredido, toda vez que, se desprende de la comparecencia y del expediente que el fedatario en múltiples ocasiones, no integró copia de las identificaciones para los apéndices de los protocolos como era su obligación y es de destacar la escritura número 846 del 2013, donde recibió como identificación credencial de conductor del Estado de Texas, documento extranjero que no reúne las condiciones de apostillado que marca la *Convención de la Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros*, mejor conocida como *Convención de la Apostilla*.

No incluyendo copias de identificaciones oficiales y más aún que recibió otro tipo de documentos que no reúnen tal carácter en nuestro país, cuando en México son documentos oficiales aceptados para acreditar la personalidad: el Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Credencial Para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, la Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional o cualquier otra Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.

Sin embargo, no obstante que el notario también pudo identificar a los participantes en los instrumentos públicos de otras maneras, como certificando que conocía personalmente a los otorgantes o mediante la declaración de dos testigos de identidad que asegurarán la identificación y capacidad de los otorgantes, en ningún caso lo hizo. Y el hecho de que alegue que es una costumbre en la frontera, no lo exime de su responsabilidad pues es sabido que la costumbre aun cuando es fuente del derecho no sustituye la ley, tan es así, que el propio Código Civil para el Estado de Coahuila determina en su artículo 6: *Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario*.

También, en todos los anteriores casos, resulta intrascendente el argumento esgrimido por el notario en cuestión, en el sentido de que dichos instrumentos ya han sido corregidos o subsanado sus irregularidades, toda vez que éstas fueron realizadas de una manera notoriamente extemporánea, obligado por las circunstancias, en atención a que lo que él llama subsanar se dio luego de que se detectaran tales anomalías y en razón de la visita especial que se efectuara, por lo que esta Dirección tendrá que continuar con una minuciosa revisión para acreditar la autenticidad de los documentos y sus diversas anotaciones y que a todas luces denotan una falta de cuidado y suma negligencia en el desempeño de la función notarial, toda vez que el Notario no debe autorizar actos donde no se conoce a las partes ni hay forma de identificarlos.

IX.- No debe soslayarse que el artículo 40 de la citada Ley del Notariado, establece que cuando los que deban suscribir una escritura no se presentan a firmarla dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de que se extendió en el protocolo, la misma quedará sin efecto y el Notario pondrá al calce de ella y firmará una razón de "NO PASO", situación que no ocurrió, concretamente con las escrituras 347, 348, 349 y 350, del año 2012, las cuales no se encontraban firmadas por ninguna de las partes, ni por el notario, quien aclara en el momento que se le dio intervención en la referida visita especial, que los instrumentos antes mencionados, corresponden a procedimientos no contenciosos de información a ad-perpetua memoria, los citados instrumentos no fueron firmados y autorizados, ni tampoco fueron registrados y solamente por un error no se anotó el "NO PASO", conducta ésta por parte del notario, que también evidencia su falta de cuidado y diligencia en su función notarial.

X.- Respecto a la escritura 639 del año 2013, una de las partes vendedoras, la C. ALICIA RODRÍGUEZ GUERRA de GUTIÉRREZ, ya había fallecido al momento de celebrar el instrumento de compra venta que firmó, esto se desprende de las investigaciones hechas con motivo de la visita especial, y que se acreditan con lo manifestado por la señora MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, hija de la referida otorgante, dentro del acta fuera de protocolo practicada el 25 de agosto del año en curso, levantada por el LICENCIADO HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL, titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Notarial de Río Grande, quien asentó que la hija de la otorgante expresó ante dicho fedatario, ... *que dicha persona era su madre y que falleció el 20 de agosto del 2012, por lo cual considera que es imposible por razones obvias, que haya realizado alguna operación de compraventa el 28 de octubre de 2013...* lo que queda fehacientemente demostrado con el acta de defunción 282 de fecha 29 de agosto de 2012, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil a solicitud de esta Dirección de Notarías.

De ahí que si el notario conforme al artículo 4º de la ley que rige su actuación, está obligado a rehusarse a ejercer sus funciones cuando el acto que se le pide autorizar está prohibido por la ley, no debió llevar a cabo un acto en el que una de las partes vendedoras estaba muerta al momento de celebrar el negocio jurídico de compraventa.

Con relación a este hecho, además de lo argumentado en la audiencia del día 1 de octubre del año en curso, el notario envió a la Dirección de Notarías escrito recibido el día seis de octubre del presente año, que a la letra dice:

... Doy contestación a la reserva a que se refiere mi comparecencia ante esa Dirección de Notarías Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que inició a las 12:00 horas y se dio por concluida a las 15:30 horas del día primero de octubre de 2015, expediente DN/JUR/ PA/RGD/10/2015-2. Ratifico expresamente lo expuesto en el documento que refiere mi contestación a lo observado en la escritura pública 639/2013 de la Notaría Pública número 10 a mi cargo y continuo

*reafirmando que vendedor y adquirente perfeccionaron operación de compra venta desde el día 10 de abril del año 2001, en la que hay dos elementos que determinaron que la operación es válida: 1.- pago de precio (que se hizo en dos acciones, siendo la cantidad de \$56,000.00 (CIENCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) Y 2.- identificación y entrega de la cosa vendida (160 M2 metros cuadrados de superficie). En el propio documento consta que desde esa fecha la adquirente entro en posesión del inmueble que había pagado, posesión que le entregó el vendedor, así se establece en los documentos que he exhibido y que de una nueva cuenta anexo en copia fotostática certificada, pidiendo atentamente se tenga a la vista y sean tomados en cuenta, toda vez que estos documentos me fueron entregados por las partes interesadas y esto dio origen a la elaboración de la escritura pública 639/2013. En razón de lo anterior, me acojo a lo dispuesto por el artículo 160 fracción segunda de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Por lo que se refiere a la C. MARIA ALICIA RODRÍGUEZ GUERRA, toda vez que no conozco ni conocí a esta persona, su intervención es mi Escritura 639/2013, la considero por información equivocada y error, y no causa daño a persona alguna, porque el inmueble objeto de la operación estaba pagado y entregado muchos años antes, incluso el vendedor adquirió una superficie mayor, más de quinientos metros, y en este acto como lo manifesté anteriormente solo disponía de 150 metros cuadrados y se reservaba la superficie restante de la cual hoy sigue siendo propietario...***

Lo anterior, solo demuestra la falta de probidad del notario, que trata de justificarse con una promesa de venta del año 2001, lo cual es inaceptable, pues nunca aclara la forma en que obtuvo la firma de la otorgante.

Ahora, el oficio que remite a esta Dirección viene acompañado de documentos que alega sirven de antecedentes a la propia compraventa y consisten en una Promesa de Compraventa celebrada el 10 de abril del año 2001. Sin embargo, tales documentos no garantizan que los mismos no fueron confeccionados *ex profeso*, pues pudieron elaborarse fechados con antelación o en contravención a las disposiciones legales respectivas, al tratarse de documentos fuera de protocolo.

No considerarlo así implicaría pasar por alto la posibilidad de que hayan comparecido ante el fedatario diversas personas a las interesadas, esto es, existiría incertidumbre respecto al hecho de que efectivamente fueran las signatarias originales quienes comparecieron en la promesa de venta de referencia.

En suma, el que se impute la firma que calza un instrumento notarial a una persona que ya había fallecido al momento de otorgar el instrumento público, puede llegar a invalidar el acto jurídico que en él se contiene, por lo que esta falta de cuidado del Notario puede ocasionar graves perjuicio a quienes intervinieron de buena fe, al estar en la creencia de que su actos jurídicos han sido debidamente legalizados y posteriormente pueden encontrarse, con que los actos en los que participaron, no están formalmente elaborados y afectar la validez de los mismos, cuando esta circunstancia, sea hecha valer por cualquier otro interesado, lo que muy seguramente les causaría daños considerables a su patrimonio.

CUARTO.- En virtud de todo lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, se estima que el **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARIÁS**, en su carácter de Notario Público número 10 del Distrito Notarial de Río Grande, incurrió en responsabilidad administrativa grave, derivado del incumplimiento de sus obligaciones contempladas en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados y los artículos 157 y 159 del mencionado cuerpo legal, se le impone como sanción la separación definitiva del cargo como Notario Público, tomando en consideración que a juicio del suscrito su incumplimiento a la Ley del Notariado es grave, por lo que resulta conveniente suprimir sus prácticas que infringen las disposiciones de esta ley; que las circunstancias de la responsabilidad que se le atribuye son graves, pues afectaron la confiabilidad, certeza y legalidad de la función notarial en el Estado, que los daños y perjuicios ocasionados a los afectados no se encuentran determinados, sin embargo se estima son considerables; que resulta altamente reprochable el grado de descuido y negligencia desplegado por el Notario sancionado, pues sus más de diez años de antigüedad en el cargo, le permitieron tener la suficiente experiencia para resolver los casos analizados y evitar el incumplimiento de las disposiciones que le incumbía observar; que no se cuenta con datos sobre sus antecedentes profesionales, ni tampoco respecto a servicios prestados al Gobierno, a la Sociedad, ni al Notariado Coahuilense por parte de Jesús Mario Flores Farías. Sanción que se encuentra prevista en los artículos 119 fracción V y 157 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que con fundamento en los dispositivos legales invocados y tomando en cuenta que el actuar del notario sancionado rompe con la finalidad de su labor y con el principio de la fe notarial, que se reitera, consistente en dotar de seguridad jurídica a los negocios en los que intervienen, y ante el cúmulo de irregularidades señaladas, el suscrito Secretario de Gobierno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acredita la responsabilidad administrativa en que incurrió el Notario por violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por lo que se impone al **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARIÁS**, la sanción administrativa de **SEPARACIÓN DEFINITIVA** del cargo de Notario Público Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande, por lo que una vez comprobados los hechos con fundamento en los artículos 119 fracción V y 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 126 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del protocolo de la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 DEL DISTRITO NOTARIAL DE RÍO GRANDE**.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo, al **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARÍAS**, por conducto de la Dirección de Notarías.

TERCERO.- Requiérase al **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARÍAS**, para que otorgue las facilidades necesarias a efecto de que se lleve a cabo la diligencia correspondiente a la clausura del protocolo en los términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, igualmente para que una vez verificada dicha diligencia, remita el protocolo al Archivo de Notarías, para que sea entregado al Notario que lo suceda en sus funciones, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver.

Así lo resuelve y firma **VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ** Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de octubre del año 2015.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII, XX, XXXIII, 23 FRACCIONES I, XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 39, 128, 148, 150 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 44, 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 23, establece que a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracción XIII Organizar y dirigir el registro civil, el registro público de la propiedad y del comercio y el servicio del notariado.

TERCERO.- Que la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece en el artículo 119 fracción V, que el cargo de Notario Público termina por; Separación definitiva del cargo como sanción impuesta por el Secretario de Gobierno.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por acreditarse en el supuesto de la fracción V del artículo 119 de la invocada Ley, en fecha 27 de octubre del 2015, el suscrito Secretario de Gobierno emití el Acuerdo mediante el cual se impone al **LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARÍAS**, la sanción administrativa de **SEPARACIÓN DEFINITIVA** del cargo de Notario Público Número 10 del Distrito Notarial de Río Grande, por lo que una vez comprobados los hechos con fundamento en los artículos 119 fracción V y 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

QUINTO.- Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

SEXTO.- Que antes de emitir el Acuerdo mediante el cual **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) DEL DISTRITO NOTARIAL DE RÍO GRANDE, DEL LICENCIADO JESÚS MARIO FLORES FARÍAS**, ante él, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

SÉPTIMO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se nombra **NOTARIO SUPLENTE** AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE RÍO GRANDE, **LICENCIADO. HERIBERTO MANUEL FUENTES MACIEL**, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la Notaría Pública número 10 (diez) del Distrito Notarial de Río Grande.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese por conducto de la Dirección de Notarías, a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Por conducto de la Dirección de Notarías, aplíquense las medidas inherentes necesarias, a efecto de que se entregue el protocolo de la Notaría Pública Número 10 (diez) del Distrito Notarial de Río Grande, al Notario Suplente.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de noviembre del año 2015.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES VII, XX, XXXIII, 23 FRACCIONES I, XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 39, 128, 148, 150 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA Y 8 FRACCIÓN XIV, 44, 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 23, establece que a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: fracción XIII Organizar y dirigir el registro civil, el registro público de la propiedad y del comercio y el servicio del notariado.

TERCERO.- Que la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece en el artículo 119 que el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por; Abandono del cargo, en los términos previstos en la Ley., En tal sentido asimismo el artículo 120 párrafo tercero de la citada ley, establece que se considerará abandonado el cargo si el Notario, sin haber solicitado ningún tipo de licencia a las que tiene derecho, no se presenta durante 30 días consecutivos a ejercer la función notarial, o si transcurrido el plazo de la licencia que se le hubiere concedido, el Notario no se presenta a reanudar sus labores, sin causa debidamente justificada a juicio del Director de Notarías.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por acreditarse en el supuesto de la fracción III del artículo 119 de la invocada Ley, en fecha 20 de octubre del 2015, el suscrito Secretario de Gobierno emití el Acuerdo mediante el cual **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 (TREINTA) DEL LIC. JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO**, acuerdo que en la misma fecha fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 84.

QUINTO.- Que en el tercer transitorio de dicho acuerdo, se requirió al **LIC. JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ** para que otorgara las facilidades necesarias a efecto de que se lleve a cabo la diligencia correspondiente a la clausura del protocolo en los términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, igualmente para que una vez verificada dicha diligencia, remitiera el protocolo al Archivo de Notarías, para que sea entregado al Notario que lo suceda en sus funciones, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver.

SEXTO.- Que en fecha 23 de octubre del 2015, se practicó la diligencia de la clausura del protocolo de la **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 30 (TREINTA) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO**, en términos de los artículos 126 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

SÉPTIMO.- Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

OCTAVO.- Que antes de emitir el Acuerdo mediante el cual **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 (TREINTA) DEL LIC. JOSÉ LUIS TREVIÑO MARTÍNEZ**, ante él, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

NOVENO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se nombra **NOTARIO SUPLENTE A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 (TRECE) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, LICENCIADA. MARÍA INMACULADA DEL ROSARIO MARTINEZ ORTEGÓN**, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la Notaría Pública número 30 (treinta) del Distrito Notarial de Saltillo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese por conducto de la Dirección de Notarías, a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Por conducto de la Dirección de Notarías, aplíquense las medidas inherentes necesarias, a efecto de que se entregue el protocolo de la Notaría Pública Número 30 (treinta) del Distrito Notarial de Saltillo, al Notario Suplente.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 02 días del mes de noviembre del año 2015.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
26 DE OCTUBRE DE 2015**

ACUERDO NÚMERO 15/2015

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; transitorio TERCERO del Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de septiembre de 2015; 68, numerales 1 y 2; 69, numeral 1; 79, numeral 2 inciso a); 88 numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso d) y o) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la designación de liquidador del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se aprueba, en los términos analizados y expresados en los considerandos del presente acuerdo, la designación del C.P.C. **GABINO GREGORIO SALINAS SILVA** como liquidador del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2, inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



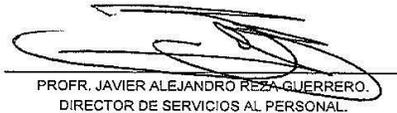
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila					
Estado de Situación Financiera					
Al: 30 de septiembre de 2015 y 2014					
ACTIVO	2015	2014	PASIVO	2015	2014
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	16,667,853.45	17,408,573.68	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	21,742.13	40,723.04
Total de Activos Circulantes	16,667,853.45	17,408,573.68	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			Total de Pasivos Circulantes	21,742.13	40,723.04
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo	6,504,733.19	5,371,440.72	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no					
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	21,742.13	40,723.04
Total de Activos No Circulantes	6,504,733.19	5,371,440.72	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Total del Activo	23,172,586.64	22,780,014.40	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones	16,839,428.00	16,839,428.00
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	307,850.25	346,031.87
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,003,566.26	5,553,831.49
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	23,150,844.51	22,739,291.36
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	23,172,586.64	22,780,014.40

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO,
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Estado de Actividades Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015 y 2014.		
	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente ¹		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	123,744.20	134,109.53
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	123,745.20	134,109.53
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	14,955.00	14,955.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	40,000.00
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	26,747.16	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	41,702.16	54,955.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	82,043.04	79,154.53
*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Estado de Actividades Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015 y 2014		
	2015	2014
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	388,560.64	439,621.99
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5.95	49.21
Total de Ingresos y Otros Beneficios	388,566.59	439,671.20
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	44,865.00	39,422.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y	9,104.18	54,217.33
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	26,747.16	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	80,716.34	93,639.33
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	307,850.25	346,031.87

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

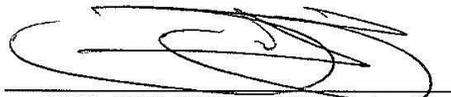
Fideicomiso Inmovilable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2015					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
RACTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00	0.00	0.00	0
<u>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2014</u>	16,839,428.00				16,839,428.00
Aportaciones	16,839,428.00				16,839,428.00
Donación de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<u>Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio 2014</u>		6,229,373.47	0	0	6,229,373.47
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		225,807.21			225,807.21
Resultados de Ejercicios Anteriores		6,003,566.26			6,003,566.26
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (EMPEJEA)	16,839,428.00	6,229,373.47	0	0	23,068,801.47
<u>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio (EMPEJE)</u>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<u>Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015</u>			82,043.04	0	82,043.04
Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)			82,043.04		82,043.04
Resultados de Ejercicios Anteriores			0.00		0.00
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015	16,839,428.00	6,229,373.47	82,043.04	0	23,150,844.51

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015		
	Origen	Aplicación
ACTIVO		
<i>Activo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	968,860.13	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<i>Activo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	1,051,725.17
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		
<i>Pasivo Circulante</i>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo	822.00	0.00
<i>Pasivo No Circulante</i>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	82,043.04	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</i>		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


 PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
 DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

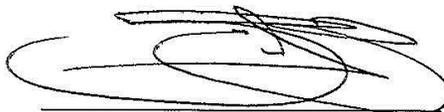
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Estado de Flujos de Efectivo Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015 y 2014		
Concepto	2015	2014
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación	123,745.20	134,109.53
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	14,955.00	14,955.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación	26,747.16	40,000.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	82,043.04	79,154.53
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0.00	0.00
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento	822.00	10,372.83
Aplicación		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,051,725.17	776,132.51
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-1,050,903.17	-765,759.68
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-968,860.13	-686,605.15
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,636,713.58	18,095,178.83
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	16,667,853.45	17,408,573.68

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila					
Estado Analítico del Activo					
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO					
<i>Activo Circulante</i>					
Efectivo y Equivalentes	17,636,713.58	2,185,220,020.76	2,185,188,880.89	16,667,853.45	-968,860.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
<i>Activo No Circulante</i>					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	5,453,008.02	2,806,685.17	1,754,960.00	6,504,733.19	1,051,725.17
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del

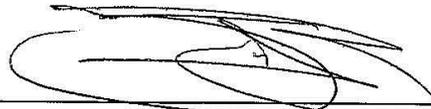


PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<i>Subtotal Corto Plazo</i>			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<i>Subtotal Largo Plazo</i>			0	0
Otros Pasivos	Moneda Nacional		20,920.13	21,742.13
Total Deuda y Otros Pasivos			20,920.13	21,742.13

NOTA: ESTE FIDEICOMISO NO CUENTA CON DEUDA PÚBLICA

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

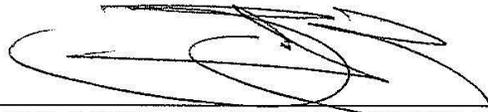


PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila
Informe Sobre Pasivos Contingentes
Al 30 de septiembre de 2015

Este Fideicomiso no cuenta con Pasivos Contingentes

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

**Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de
Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 30 de septiembre de 2015**

Notas de Desglose

I) Estado de Situación Financiera.

Activo

Efectivo y Equivalentes.

ESF-01 Fondos con afectación específica e Inversiones Financieras.

El Efectivo y equivalentes de efectivo están representados principalmente por depósitos bancarios y por inversiones a corto plazo con vencimientos a menos de 90 días, con riesgo de poca importancia por cambios en su valor. Los rendimientos netos de las inversiones temporales se reconocen como ingresos al vencimiento.

CUENTA	Sep/2015	Jun/2014
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
Inversión Maxipagaré (1 a 7 días)	16,667,853.45	17,609,966.42

Derechos a Recibir Efectivo y Equivalente y Bienes y Servicios a Recibir.

ESF-02 Contribuciones por recuperar.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no realiza funciones de recaudación de contribuciones.

ESF-03 Derechos a Recibir Efectivo y Equivalente y Bienes y Servicios.

La cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo está integrada por los créditos otorgados a los integrantes del Magisterio del Estado de Coahuila, los cuales son otorgados a pagar a más de 365 días vía descuento en nómina; esta cuenta también está integrada por los reintegros de los descuentos pendientes de realizar por parte de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Educación Pública Federal. El saldo insoluto de esta cuenta asciende al 30 de septiembre a la cantidad de \$6,504,733.19 y al 30 de junio de 2015 a la cantidad de \$5,453,008.02

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

ESF-04 Inventarios.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no realiza ningún proceso de transformación, elaboración y/o venta de bienes.

ESF-05 Almacenes.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no realiza adquisiciones de productos sujetas a control de almacén.

Inversiones Financieras

ESF-06 Fideicomisos.

Esta nota no le aplica al ente público, toda vez que este es un Fideicomiso que no realiza operaciones con otros Fideicomisos.

ESF-07 Participaciones y aportaciones de capital.

Esta nota no aplica al ente público, ya que no recibe aportaciones de capital.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

ESF-08 Bienes Muebles e Inmuebles.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no realiza adquisiciones de bienes muebles o inmuebles.

ESF-09 Intangibles y Diferidos.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo no realiza adquisiciones de bienes intangibles o diferidos.

ESF-10 Estimaciones y Deterioros.

Los saldos insolutos de los créditos se cancelan de acuerdo con la cláusula Décima Cuarta del Manual de Lineamientos que rige la operación del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico.

ESF-11 Otros Activos.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no cuenta con otros activos.

Pasivo.

ESF-12 Cuentas y Documentos por Pagar.

Esta nota no le aplica al ente público, toda vez que por la naturaleza del mismo, no cuenta con cuentas y documentos por pagar.

ESF-13 Fondos y Bienes de Terceros.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no realiza operaciones con fondos y bienes de terceros.

ESF-14 Otros Pasivos Circulantes.

La cuenta de Pasivos a Corto Plazo está integrada de la siguiente forma:

CUENTA	Sep/2015	Jun/2015
Otros Pasivos Circulantes		
Depósitos no identificados	20,098.13	20,098.13
Descuentos Indebidos	<u>1,644.00</u>	<u>822.00</u>
Total	21,742.13	30,470.96

II) Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

EA-01 Ingresos.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no cuenta con ingresos propios ni de gestión u operación.

EA-02 Otros Ingresos.

El Fideicomiso percibe únicamente ingresos provenientes de los intereses que genera la inversión temporal (hasta 3 meses), así mismo se registra la depuración de saldos que se efectúa periódicamente a las cuentas contables por diferencias mínimas.

CUENTA	Sep/2015	Jun/2014
Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	\$123,745.20	\$135,802.68
Otros Ingresos varios	1.00	0.00

Gastos y Otras Pérdidas

EA-03 Gastos.

En este trimestre no se hubo cancelaciones de saldos insolutos de créditos incobrables, de acuerdo con la cláusula Décima Cuarta del Manual de Lineamientos que rige la operación del Fideicomiso. La cuenta de Otros Gastos Varios está integrada por la cancelación de saldo por la cantidad de \$26,747.16 por depósitos no acreditados por el banco con una antigüedad mayor a 10 años.

III) Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

EVHP-01 Patrimonio Contribuido.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no cuenta con variaciones en el patrimonio contribuido.

EVHP-02 Patrimonio Generado.

La principal variación en la Hacienda Pública Patrimonio corresponde a la disminución del Ahorro generado en el ejercicio, en comparación con el ejercicio anterior, quedando esta de la siguiente manera:

Ahorro del Ejercicio Sep/2015	\$307,850.25
Ahorro del Ejercicio Jun/2015	225,807.21
Total de Variación	\$82,043.04

Los ingresos del Fideicomiso son los intereses generados por la inversión de los recursos ascendiendo estos a \$123,745.20 en el tercer trimestre 2015 y de \$135,802.68 en el segundo trimestre 2015.

IV) Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y Equivalentes.

EFE-01 Flujo de Efectivo.

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	Sep/2015	Jun/2015
Efectivo en Bancos-Tesorería	\$0.00	\$26,747.16
Efectivo en Bancos-Dependencias	0.00	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	16,667,853.45	17,609,966.42
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$16,667,853.45	\$17,636,713.58

EFE-02 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo y de acuerdo con las Reglas de Operación, no realizamos adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

EFE-03 Conciliación del flujo de efectivo.

	Sep/2015	Jun/2015
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	82,043.04	111,743.50
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo		
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00	0.00

Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinarias	0.00	0.00

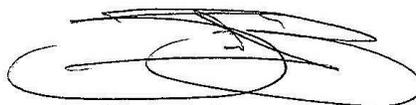
V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

EA-04 Por la naturaleza del fideicomiso, el presupuesto de ingresos aprobado corresponde a los intereses por inversiones a corto plazo con vencimientos a menos de 90 días, el cual es determinado de acuerdo al histórico de los ejercicios anteriores.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 30 de septiembre de 2015 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		0.00
2. Más ingresos contables no presupuestarios		123,145.20
Incremento por variación de inventarios	0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Disminución del exceso de provisiones	0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	123,145.20	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0.00
Productos de capital	0.00	
Aprovechamientos capital	0.00	
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0.00	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		123,745.20

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Enero al 30 de septiembre de 2015		
1. Total de egresos (presupuestarios)		14,955.00
2. Menos egresos presupuestarios no contables		0.00
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	
Vehículos y equipo de transporte	0.00	
Equipo de defensa y seguridad	0.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00	
Activos biológicos	0.00	
Bienes inmuebles	0.00	
Activos intangibles	0.00	
Obra pública en bienes propios	0.00	
Acciones y participaciones de capital	0.00	
Compra de títulos y valores	0.00	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	
Amortización de la deuda pública	0.00	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00	
3. Más gastos contables no presupuestales		26,747.16
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0.00	
Provisiones	0.00	
Disminución de inventarios	0.00	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00	
Otros Gastos	26,747.16	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		41,702.16

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Notas de Memoria (Cuentas de Orden)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

NM-01 Cuentas de Orden Contables.

Valores.

Emisión de obligaciones.

Avales y garantías.

Juicios.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes concesionados o en comodato.

Esta nota no le aplica al ente público, toda vez que no realiza operaciones sujetas a registro en cuentas de orden contables.

NM-01 Cuentas de Orden Presupuestarias.

1. Cuentas de ingresos.

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no cuenta con ingresos presupuestarios.

2. Cuentas de egresos.

Número Cuenta	Nombre	Saldo inicial al 1/Jul/2015	Debe	Haber	Saldo Final al 30/Sep/2015
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	60,416.00	0.00	-60,416.00
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer	-29,910.00	60,416.00	14,955.00	15,551.00
8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado	29,910.00	14,955.00	0.00	44,865.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"



PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO.
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Notas de Gestión Administrativa.**NGA-01 Introducción.**

En el acuerdo Nacional para la Modernización Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992, el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, asumieron el compromiso de contribuir a mejorar los niveles de vida de los maestros, mediante la integración de un Programa Especial de Financiamiento,

NGA-02 Panorama Económico y Financiero

Ante la necesidad del mejoramiento de los niveles de vida de los maestros, el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados han promovido la instrumentación del Programa Especial de Financiamiento para el Magisterio, que tiene como finalidad fomentar la construcción de más y mejores viviendas para su adquisición por los maestros, estableciendo como alternativa habitacional la compra de vivienda nueva o usada.

NGA-03 Autorización e Historia

Para lograr la meta, la Secretaría de Educación Pública, los Gobiernos de los Estados, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Asociación Mexicana de Bancos, han unido esfuerzos y recursos para instrumentar el programa, lo que se manifestó mediante la firma de un convenio el 8 de junio de 1994, mismo que obliga a la creación de un Fideicomiso Maestro, así como a la creación de 31 fideicomisos estatales y uno para el Distrito Federal.

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, es un contrato creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila publicado el 23 de Septiembre de 1994.

NGA-04 Organización y Objeto Social

- a) Objeto Social
El Fideicomiso tiene por objeto la creación de un fondo de apoyo para el "enganche", "gastos de escrituración" y "otros gastos accesorios" que deben cubrir los trabajadores del magisterio beneficiados con créditos hipotecarios para vivienda en el Estado de Coahuila.
- b) Principal actividad.
Otorgamiento de créditos.
- c) Ejercicio fiscal
2014
- d) Régimen jurídico
Fideicomiso
- e) Consideraciones fiscales
El Fideicomiso no está obligado a pagar ni retener ningún tipo de contribución.
- f) Estructura organizacional básica.
El Fideicomiso no tiene una estructura orgánica, el órgano responsable de la administración, operación y asignación de los recursos para el financiamiento será el Comité Nacional presidido por la Secretaría de Educación Pública.
Su operación está regulada a través del establecimiento de un Comité Técnico Estatal.
- g) Por su parte, y en cumplimiento al acuerdo del 8 de junio de 1994, el Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo de fecha 1º. de Septiembre de 1994, instruyó a la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único del Gobierno del Estado en el Fideicomiso de Financiamiento a la Vivienda Magisterial.

NGA-05 Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) En la preparación de los Estados Financieros se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) No contamos con un Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental, sin embargo el sistema con el que trabajamos registra y procesa la información utilizando el plan de cuentas armonizado, así mismo genera los reportes financieros en los formatos aprobados por el CONAC.
- c) El Fideicomiso no tiene asignado un presupuesto de ingresos, debido a que los recursos provienen de una aportación realizada desde la creación del mismo, por lo tanto no se manejan presupuestos, y la aportación funciona como un fondo revolvente.

De acuerdo con las Reglas de Operación del Fideicomiso, la aportación realizada es utilizada para realizar préstamos a los trabajadores al servicio de la Educación Básica del Estado de Coahuila para gastos de enganche y/o escrituración sin el cobro de intereses y los créditos otorgados son recuperados vía descuento en nómina de los trabajadores.

El único ingreso con el que contamos es el referente a los intereses que genera la inversión del recurso, y los únicos gastos que se tienen son los referentes a las cancelaciones de saldos insolutos, de acuerdo con el manual de operación, y el pago de las comisiones bancarias por manejo de cuenta que cobra el Fiduciario.

NGA-06 Políticas de Contabilidad Significativas

Depuración y cancelación de saldos.

- a) Actualización: Este inciso no aplica, el ente público no realiza actualización de valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio.
- b) Este inciso no aplica al ente público debido a que no realiza operaciones en el extranjero
- c) Este inciso no aplica al ente público debido a que no realiza inversiones en acciones
- d) Este inciso no aplica al ente público debido a que no cuenta con inventarios.
- e) Beneficios a empleados: Este inciso no aplica al ente público debido a que no cuenta con reserva actuarial.
- f) Provisiones: Este inciso no aplica al ente público debido a que no realiza provisiones.
- g) Reservas: Este inciso no aplica al ente público debido a que no realiza reservas.
- h) Este inciso no aplica debido a que no ha efectuado cambios en políticas contables.
- i) Reclasificaciones: En este trimestre no se efectuaron reclasificaciones .
- j) Depuración y cancelación de saldos.

Se realizó la cancelación de la cantidad de \$26,747.16 por depósitos no acreditados por el banco con una antigüedad mayor a 10 años, la cual fue autorizada en reunión de Comité del 17 de julio de 2015.

En el mes de julio de 2015, la Secretaría de Educación Pública Federal efectuó el reintegró de los descuentos de las quincenas 01 a 12 de 2015 a los beneficiarios con crédito, registrándose esta devolución en la cuenta de deudores correspondiente, así mismo se amplió el plazo de descuento a los beneficiarios para la recuperación de los descuentos reintegrados.

NGA-07 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.

Esta nota no aplica al ente público debido a que no se realizan operaciones con moneda extranjera.

NGA-08 Reporte Analítico del Activo

Esta nota no aplica al ente público debido a que no cuenta con bienes muebles e inmuebles a los que se aplique vida útil o depreciación.

NGA-09 Fideicomisos, Mandatos y Análogos

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila no tiene Estructura Orgánica, por lo que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, la información correspondiente a este Fideicomiso debería darla a conocer el Fideicomitente a través de la Nota 4 inciso g y en la presente Nota.

NGA-10 Reporte de la Recaudación

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo, no cuenta con recaudación.

NGA-11 Informe sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no cuenta con deuda.

NGA-12 Calificaciones Otorgadas

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por la naturaleza del mismo no cuenta con créditos.

NGA-13 Proceso de Mejora

Esta nota no aplica.

- a) Principales políticas de control interno.

Otorgamiento, liquidación y cancelación de créditos.

NGA-14 Información por Segmentos

Esta nota no le aplica al ente público, ya que por las operaciones realizadas no es necesario segmentarla.

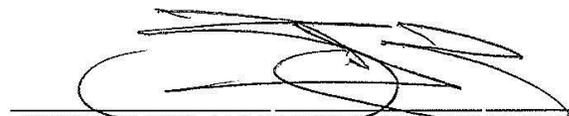
NGA-15 Eventos Posteriores al cierre

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no cuenta con eventos posteriores al cierre.

NGA-16 Partes relacionadas

Esta nota no le aplica al ente público, ya que no existen partes relacionadas.

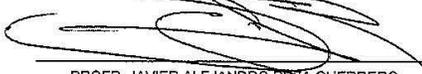
“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”



PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila					
Balanza de Comprobación					
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2015					
Cuenta	Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 (1+2-3)
1	ACTIVO	23,089,721.60	2,188,026,705.93	2,187,943,840.89	23,172,586.64
1.1	Activo Circulante	17,636,713.58	2,185,220,020.76	2,186,188,880.89	16,667,853.45
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	17,636,713.58	2,185,220,020.76	2,186,188,880.89	16,667,853.45
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	26,747.16	1,093,177,187.88	1,093,203,935.04	0.00
1.1.1.2.1	Banca Serfin, S.A. Monterrey	26,747.16	1,093,177,187.88	1,093,203,935.04	0.00
1.1.1.2.1	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	17,609,966.42	1,092,042,832.88	1,092,984,945.85	16,667,853.45
1.1.1.4.1	Inversión Maxipagaré	17,609,966.42	1,092,042,832.88	1,092,984,945.85	16,667,853.45
1.2	Activo No Circulante	5,453,008.02	2,806,685.17	1,754,960.00	6,504,733.19
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	5,453,008.02	2,806,685.17	1,754,960.00	6,504,733.19
1.2.2.2	Deudores diversos a Largo Plazo	3,119,766.67	2,248,309.26	572,145.74	4,795,930.19
1.2.2.2.1	Sección 5 de trabajadores SNTE	1,724,000.46	1,476,531.84	285,949.68	2,914,562.62
1.2.2.2.2	Sección 35 de trabajadores SNTE	1,090,352.65	685,877.62	215,463.09	1,560,767.18
1.2.2.2.3	Sección 38 de trabajadores SNTE	305,413.56	85,899.80	70,732.97	320,580.39
1.2.2.9	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	2,333,241.35	558,375.91	1,182,814.26	1,708,803.00
1.2.2.9.2	Secretaría de Finanzas	1,203,510.09	63,466.23	53,083.00	1,213,893.32
1.2.2.9.3	Secretaría de Educación Pública	1,129,731.26	494,909.68	1,129,731.26	494,909.68
2	PASIVO	-20,920.13	41,126.77	41,948.77	-21,742.13
2.1	Pasivo Circulante	-20,920.13	41,126.77	41,948.77	-21,742.13
2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.1.2.1	Banco Santander, S.A.	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.9	Otros Pasivos a Corto Plazo	-20,920.13	26,171.77	26,993.77	-21,742.13
2.1.9.9	Otros Pasivos Circulantes	-20,920.13	26,171.77	26,993.77	-21,742.13
2.1.9.9.1	Depósitos no identificados	-20,098.13	23,400.00	23,400.00	-20,098.13
2.1.9.9.2	Estimación Cuentas Incobrables	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.9.9.3	Descuentos Indebidos	-822.00	822.00	1,644.00	-1,644.00
2.1.9.9.4	Depósitos no identificados	0.00	1,949.77	1,949.77	0.00
3	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	-22,842,994.26	0.00	0.00	-22,842,994.26
3.1	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-16,839,428.00	0.00	0.00	-16,839,428.00
3.1.1	Aportaciones	-16,839,428.00	0.00	0.00	-16,839,428.00
3.2	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-6,003,566.26	0.00	0.00	-6,003,566.26
3.2.1	Resultado de Ejercicios Anteriores	-6,003,566.26	0.00	0.00	-6,003,566.26
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-264,821.39	0.00	123,745.20	-388,566.59
4.1	Ingresos de la Gestión	0.00	0.00	0.00	0.00
4.3	Otros Ingresos y Beneficios	-264,821.39	0.00	123,745.20	-388,566.59
4.3.1	Ingresos Financieros	-264,816.44	0.00	123,744.20	-388,560.64
4.3.1.2	Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	-264,816.44	0.00	123,744.20	-388,560.64
4.3.4	Otros Ingresos	-4.95	0.00	1.00	-5.95
4.3.4.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios	-4.95	0.00	1.00	-5.95
5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	39,014.18	41,702.16	0.00	80,716.34
5.1	Gastos de Funcionamiento	29,910.00	14,955.00	0.00	44,865.00
5.1.3	Servicios Generales	29,910.00	14,955.00	0.00	44,865.00
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	29,910.00	14,955.00	0.00	44,865.00
5.5	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	9,104.18	26,747.16	0.00	35,851.34
5.5.1	Estimaciones, depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y	9,104.18	0.00	0.00	9,104.18
5.5.1.2	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante	9,104.18	0.00	0.00	9,104.18
5.5.9	Otros Gastos	0.00	26,747.16	0.00	26,747.16
5.5.9.9	Otros Gastos Varios	0.00	26,747.16	0.00	26,747.16
8	Cuentas de Orden Presupuestarias	0.00	239,876.00	120,236.00	80,416.00
8.2	Presupuesto de Egresos	0.00	120,236.00	120,236.00	0.00
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	60,416.00	-60,416.00
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer	-29,910.00	60,416.00	14,955.00	15,551.00
8.2.3	Presupuesto Modificado	0.00	0.00	0.00	0.00
8.2.4	Presupuesto de egresos Comprometido	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado	29,910.00	14,955.00	0.00	44,865.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas,
son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"


PROF. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio del Estado de Coahuila Balanza de Comprobación Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015					
Cuenta	Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)
1	ACTIVO	22,873,465.22	4,061,656,941.53	4,061,357,820.11	23,172,586.64
1.1	Activo Circulante	17,761,740.04	4,056,806,659.20	4,057,900,545.79	16,667,853.45
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	17,761,740.04	4,056,806,659.20	4,057,900,545.79	16,667,853.45
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	26,747.16	2,029,385,028.40	2,029,411,775.56	0
1.1.2.2.1	Banca Serfin, S.A. Monterrey	26,747.16	2,029,385,028.40	2,029,411,775.56	0
1.2.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	17,734,992.88	2,027,421,630.80	2,028,488,770.23	16,667,853.45
1.2.1.4.1	Inversión Maxipagaré	17,734,992.88	2,027,421,630.80	2,028,488,770.23	16,667,853.45
1.2	Activo No Circulante	5,111,725.18	4,850,282.33	3,457,274.32	6,504,733.19
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	5,111,725.18	4,850,282.33	3,457,274.32	6,504,733.19
1.2.2.2	Deudores diversos a Largo Plazo	3,758,136.77	3,035,125.94	1,997,332.52	4,795,930.19
1.2.2.2.1	Sección 5 de trabajadores SNTE	1,947,742.63	2,020,448.32	1,053,608.33	2,914,582.62
1.2.2.2.2	Sección 35 de trabajadores SNTE	1,373,781.56	928,777.82	741,792.20	1,560,767.18
1.2.2.2.3	Sección 38 de trabajadores SNTE	436,612.58	85,899.80	201,931.99	320,580.39
1.2.2.9	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	1,353,588.41	1,815,156.39	1,459,941.80	1,708,800.00
1.2.2.9.2	Secretaría de Finanzas	1,353,588.41	190,515.45	330,210.54	1,213,893.32
1.2.2.9.3	Secretaría de Educación Pública	0	1,624,640.94	1,129,731.26	494,909.68
2	PASIVO	-30,470.96	51,499.60	42,770.77	-21,742.13
2.1	Pasivo Circulante	-30,470.96	5,499.60	42,770.77	21,742.13
2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.1.2.1	Banco Santander, S.A.	0.00	14,955.00	14,955.00	0.00
2.1.9	Otros Pasivos a Corto Plazo	-30,470.96	36,544.60	27,815.77	-21,742.13
2.1.9.9	Otros Pasivos Circulantes	-30,470.96	36,544.60	27,815.77	-21,742.13
2.1.9.9.1	Depósitos no identificados	-20,098.13	23,400.00	23,400.00	-20,098.13
2.1.9.9.2	Estimación Cuentas Incobrables	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.9.9.3	Descuentos Indebidos	-10,372.83	11,194.83	2,466.00	-1,644.00
2.1.9.9.4	Depósitos no identificados	0.00	1,949.77	1,949.77	0.00
3	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	-22,842,994.26	0	0	-22,842,994.26
3.1	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-16,839,428.00	0	0	-16,839,428.00
3.1.1	Aportaciones	-16,839,428.00	0	0	-16,839,428.00
3.2	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-6,003,566.26	0	0	-6,003,566.26
3.2.1	Resultado de Ejercicios Anteriores	-6,003,566.26	0	0	-6,003,566.26
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0	0	388,566.59	-388,566.59
4.1	Ingresos de la Gestión	0	0	0	0
4.3	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	388,566.59	-388,566.59
4.3.1	Ingresos Financieros	0	0.00	388,560.64	-388,560.64
4.3.1.2	Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	0	0	388,560.64	-388,560.64
4.3.4	Otros Ingresos	0	0	5.95	-5.95
4.3.4.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0	5.95	-5.95
5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	0	80,716.34	0	80,716.34
5.1	Gastos de Funcionamiento	0	44,865.00	0	44,865.00
5.1.3	Servicios Generales	0	44,865.00	0	44,865.00
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0	44,865.00	0	44,865.00
5.5	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	35,851.34	0	35,851.34
5.5.1	Estimaciones, depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y	0	9,104.18	0	9,104.18
5.5.1.2	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante	0	9,104.18	0	9,104.18
5.5.9	Otros Gastos	0	26,747.16	0	26,747.16
5.5.9.9	Otros Gastos Varios	0	26,747.16	0	26,747.16
8	Cuentas de Orden Presupuestarias	0	239,876.00	239,876.00	0.00
8.2	Presupuesto de Egresos	0	239,876.00	239,876.00	0.00
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado	0	0	60,416.00	-60,416.00
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer	0	60,416.00	44,865.00	15,551.00
8.2.3	Presupuesto Modificado	0	0	0	0
8.2.4	Presupuesto de egresos Comprometido	0	44,865.00	44,865.00	0
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	0	44,865.00	44,865.00	0
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido	0	44,865.00	44,865.00	0
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado	0	44,865.00	0	44,865.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

PROFR. JAVIER ALEJANDRO REZA GUERRERO
DIRECTOR DE SERVICIOS AL PERSONAL

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com